

7. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJ-PAC).

8. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.

b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar en 2016, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20% del SMI (2015) 4 puntos

entre el 20% y el 30% 3 puntos

entre el 30% y el 40% 2 puntos

entre el 40% y el 50% 1 punto

c) Situaciones de especial necesidad: Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos.

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

9. Corresponde a los servicios técnicos del área de mujer de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos, actuando el órgano instructor como secretario con voz y sin voto.

11. Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

12. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución se notificará personalmente a las personas adjudicatarias, titulares y suplentes, concediéndoles un plazo de tres días para que manifiesten su aceptación o renuncia a la ayuda concedida.

La resolución no se hará pública en el Boletín Oficial de Melilla, en atención a lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, y 18 del Reglamento General de Subvenciones.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a partir del día siguiente a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.